ACLARACIÓN Nº 1

ID Nº: 274997 L.C.O. Nº 07 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER"

Asunción, 28 de abril de 2014.-

Señores
OFERENTES
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), del Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, procede a efectuar ACLARACIONES al Pliego de Bases y Condiciones, mediante la publicación de la ***ACLARACIÓN Nº 1****.*

Asimismo, les recordamos que las presentes aclaraciones formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones, y por consiguiente, serán de observación obligatoria por parte de los oferentes.

1) En la Sección IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL COTRATO (CEC) – CGC 13.1 (REAJUSTE DE PRECIO), solicitamos respetuosamente sean considerados los reajustes de precios estipulados en la Ley, teniendo en consideración lo siguiente: PARA PRODUCTOS IMPORTADOS la fórmula que detallamos a continuación, y que el BCP y muchas otras entidades del estado atinadamente incluyen en sus pliegos, ***pues prácticamente la única incidencia en los productos importados es el tipo del dólar****.*

Respuesta: *Remitirse al PBC del presente llamado.*

2) También en el PBC en la Sección IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL COTRATO (CEC) – CGC 14.1 (EL CONTRATANTE DEBERÁ PAGAR INTERÉS AL PROVEEDOR),...y en ese orden de ideas, el ***INTERÉS FINANCIERO*** *ronda como mínimo el* ***2% mensual****, que es la tasa que solicitamos sea incluida como la "a pagar", en caso de atrasos por parte de la convocante en los pagos, sobre el total de cada factura en mora.*

Respuesta: *Remitirse al PBC del presente llamado.*

3) También en el PBC en la Sección IV. CGC 26.1 – MULTAS POR ATRASO EN LAS ENTREGAS, se establece que "El valor de las multas a ser aplicadas al oferente adjudicado será: 0.5% (cero coma cinco por ciento) por cada semana de atraso o fracción de 3 días de atraso en la entrega de los bienes en demora", ***tasa y suma que entendemos es absoluta y totalmente de usura****, desproporcionada, y ponen en peligro o riesgo de quiebra a cualquier firma que debido a no considerar estas condiciones, se exponen o nos exponemos a los altos riesgos que podrían conllevar el ejecutar estas cláusulas.* ***Por lo que solicitamos que la tasa de la presente cláusula quede establecida en 0.5% (cero coma cinco por ciento) por cada semana de atraso****, sobre el valor de los servicios no suministrados o en demora.*

Respuesta: *Remitirse al PBC del presente llamado.*

Econ. Antonio Castagnino*, Jefe*
Dpto. de Programación y Convocatoria

Lic. Laura Rodríguez A.*, Directora*
Dirección de Contrataciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DICON